



VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N°11.033-2022.-
OT. N°379726.-
Gvm.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PAMPA CAMARONES SPA

En Santiago, República de Chile, a doce septiembre de dos mil veintidós, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, Segundo Piso, comparece: doña **SOFÍA JAVIERA PALAZUELOS TOMICIC**, quien declara ser chilena, casada, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos siete mil novecientos diecisiete guion nueve, domiciliada en Av. Presidente Riesco cinco mil trescientos treinta y cinco, Oficina dos mil ciento cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes indicada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta que acompaña y cuyo tenor es el siguiente: **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PAMPA CAMARONES SPA.** En Santiago de Chile, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, siendo las once cero cero horas, se llevó a cabo la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Junta") de **Pampa Camarones SpA** (en adelante la "Sociedad"), celebrada en Av. Presidente Riesco cinco mil trescientos treinta y cinco, Oficina dos mil ciento cuatro, comuna de Las Condes, Santiago. Don Pedro Pablo Lizana actuó como presidente y, doña Alejandra



correcta instalación de la Junta: a) Formalidades de Citación: El señor presidente pidió dejar constancia que en conformidad con los estatutos de la Sociedad, la presente Junta fue citada por el presidente de la Sociedad mediante correos electrónicos enviados a los accionistas con fecha dieciocho y veintidós de agosto de dos mil veintidós, correspondientes a primera y segunda citación, respectivamente. b) Hoja de Asistencia: Conforme a lo establecido en el artículo ciento seis del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas asistentes procedieron a firmar la lista de asistencia, documento que se archivará por la administración de la Sociedad. c) Accionistas: Conforme a lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, participan en esta Junta los accionistas titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de esta Junta. d) Calificación de Poderes: La calificación de los poderes con los cuales actúan los asistentes en representación de los accionistas se efectuó inmediatamente antes de la reunión, a la hora indicada para su inicio y, por unanimidad, se aprobaron dichos poderes, encontrándose todos ellos otorgados de conformidad con la ley. e) Comparecencia de Notario: Conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades, asistió también a la presente asamblea la Notario Público de la Décima Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores. Se ofreció la palabra respecto de las formalidades, asistencia y poderes presentados. No habiendo observaciones, los accionistas acordaron por aclamación dar por cumplidas todas las formalidades de convocatoria y citación y aprobaron la celebración de la presente Junta en el domicilio que se efectúa. En consecuencia, habiéndose cumplido con las formalidades precedentes, y



VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



de los proyectos mineros Pampa Camarones y Ciclón-Exploradora (proyecto desarrollado por las sociedades Eco Earth Elements SpA y Don Gabriel SpA). Sin perjuicio que los procesos no fueron exitosos, estos arrojaron que, según indicadores de mercado, ambos proyectos combinados aumentan su atractivo y precio con relación al precio de venta individualmente considerados. En relación con lo anterior, se destaca que la combinación de proyectos permitiría aumentar significativamente el perfil de producción y capturar complementariedad comercial de ambos proyectos, con el fin de ejecutar una venta conjunta de manera exitosa. Además, en el transcurso del ejercicio dos mil veintidós se han deteriorado muy significativamente las condiciones de los mercados en los que estos proyectos se desarrollan, y la unión de ambos permite enfrentar mejor la actual inestabilidad. En particular, para Pampa Camarones SpA, la Reorganización Empresarial constituye una ventaja significativa, por los siguientes beneficios: • Extensión significativa de la vida útil de la mina, "Life of Mine" (LOM). • Exposición a un upside de exploración. • Exposición a otros commodities (Zn, Au, Ag). • Mejores perspectivas en mercados públicos (mayor escala, diferencia de single-asset companies, mayor claridad sobre uso de Flujo de Caja futuros). Con la finalidad de evaluar la conveniencia y procedencia de la operación de Reorganización Empresarial, se solicitó a los asesores independientes Argent Partners (asesores financieros ingleses con más de veinte años de experiencia asesorando transacciones de M&A en la industria minera) la elaboración de un informe que contenga dicha evaluación. De acuerdo con los antecedentes expuestos en el informe emitido por dicho evaluador experto e independiente, se estima que existe una legítima razón de negocio para la que Pampa Camarones SpA proceda con la Reorganización Empresarial, en

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



acordó en sesión ordinaria celebrada con fecha doce agosto del presente año recomendar a los señores accionistas aceptar la Reorganización Empresarial en la medida que el Proyecto Ciclón-Exploradora sea aportado a la Sociedad en un valor de USD once millones ochocientos mil seiscientos cuarenta y dos coma setenta y ocho. Asimismo, el Directorio, basándose en el informe de Argent Partners, decidió recomendar a los accionistas aprobar una relación de canje de acciones que pondere en ochenta y cuatro por ciento la parte que debieran conservar los accionistas de las series A y B de la Sociedad, mientras que a los accionistas dueños del proyecto Ciclón-Exploradora se les debiese ofrecer el dieciséis por ciento de la Sociedad post aumento de capital con acciones de la serie B. Ello implica que Pampa Camarones SpA debiera emitir ocho mil ciento sesenta y uno Nuevas Acciones tanto para los accionistas de Eco Earth Elements SpA como de Don Gabriel SpA. Utilizando como medida el monto de las inversiones hecha por Eco Earth Elements SpA y Don Gabriel SpA, de esas ocho mil ciento sesenta y uno Nuevas Acciones, se acordó por el Directorio que sería recomendable ofrecer el sesenta y ds por ciento de las Nuevas Acciones a los accionistas de Eco Earth Elements SpA, y un treinta y ocho por ciento de las Nuevas Acciones a los accionistas de Don Gabriel SpA, proponiendo el siguiente canje de acciones: **CANJE DE ACCIONES.**

Descripción. Vehículo. FIP MA Tres. Esperanza. CI MA Tres. PC SpA. FIP PC Dos. Acciones. Pampa Camarones. Catorce mil quinientos treinta y cuatro. Tres mil cuatrocientos noventa y ocho. Trece mil setecientos sesenta y siete. Ocho mil ciento sesenta y uno. Mil Trescientos sesenta y cinco. Acciones. Eco Earth Elements. Cinco mil millones setecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y siete. Mil millones trescientos ochenta y cinco millones



coma noventa y ocho Dólares por acción serie B. Dichas acciones deberán ser emitidas por el Directorio, para ser suscritas y pagadas a más tardar el día veinticuatro de septiembre del presente año. Para efectos de lo anterior, los señores accionistas ratifican que, según los establecido en cláusula novena de los estatutos sociales de Pampa Camarones SpA, modificada mediante escritura de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, no sería necesario ofrecer preferentemente a los accionistas actuales de la Sociedad las acciones que se emitan producto de un aumento de capital para concretar la Reorganización Empresarial. La Junta acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la proposición de aumento de capital expuesta por el presidente en los términos indicados. **Tercer Acuerdo. Aprobar que la forma de pago de las Nuevas Acciones emitidas producto del aumento de capital se efectúe mediante el aporte en especie de acciones de las que los accionistas sean dueños en las sociedades Don Gabriel SpA y Eco Earth SpA.** El presidente expuso que, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo quince de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, todos los aportes no consistentes en dinero deben ser estimados por peritos y en los casos de aumento de capital, será necesario además que la Junta de Accionistas apruebe dichos aportes y estimaciones. Tras un breve debate, la Junta, por unanimidad, acordó ratificar la estimación pericial realizada en conformidad con lo expuesto anteriormente y aceptó que el aumento de capital sea pagado en especie mediante el aporte en dominio a la Sociedad de las acciones de que son dueños los accionistas Fondo de Inversión Privado Minería Activa Tres, Fondo de Inversión Privado Coinversion Minería Activa III y Fondo de Inversión Privado Esperanza en las sociedades Don Gabriel SpA y Eco



coma noventa y seis es aceptada y ratificada por los accionistas. **Cuarto Acuerdo. Facultar al don Robert Mayne-Nicholls para realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para materializar el aumento de capital y los contratos de suscripción de acciones.** Para efectos de materializar los acuerdos anteriores, el presidente propone facultar al gerente general de la Sociedad, don Robert Mayne-Nicholls, para realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para implementar y concretar legalmente el aumento de capital y suscripción de acciones acordada por la Junta, pudiendo al efecto emitir y cancelar los títulos de acciones que correspondan. Tras un breve debate, la Junta acordó por unanimidad facultar al gerente general de la Sociedad, don Robert Mayne-Nicholls, a emitir las Nuevas Acciones y que estas sean ofrecidas a los FIP Minería Activa Tres, FIP Coinversión Minería Activa III y FIP Esperanza en los términos recientemente indicados y facultarlo para realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para implementar y materializar el aumento de capital y las suscripciones de acciones precedentes. **Quinto Acuerdo. Modificación de Estatutos Sociales.** A continuación, y como consecuencia de los acuerdos adoptados, el presidente informa a los señores accionistas que se hace necesario modificar los estatutos sociales en relación al aumento de capital recién acordado. En este sentido, se propone modificar el artículo quinto permanente y el artículo primero transitorio de los estatutos sociales por los siguientes: (i) el artículo quinto por el siguiente: **"ARTÍCULO QUINTO:** *El capital de la sociedad es la suma de USD ciento treinta y tres millones treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis coma treinta y ocho dividido en cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco acciones nominativas y sin valor nominal, distribuidas en las siguientes series de*



liquidación o venta de la Sociedad (la "Fecha de Salida"). En caso de que haya habido repartos de dividendos con anterioridad a la liquidación o venta, el monto de los dividendos que haya percibido la serie C se descontará del monto antes referido. Las preferencias anteriores tendrán una duración de treinta años a contar de esta fecha." (ii) el artículo Primero transitorio por el siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** *El capital social es la suma de USD ciento treinta y tres millones treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis coma treinta y ocho, dividido en cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco acciones nominativas, sin valor nominal, distribuido en tres series de acciones denominadas serie A, serie B y serie C, suscrito y pagado de la siguiente forma: /i/ serie A: está compuesta de ochocientos tres acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; /ii/ serie B: está compuesta de cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve acciones, de las cuales cuarenta y un mil setecientos ocho están íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, ocho mil ciento sesenta y uno acciones deberán ser suscritas y pagadas a más tardar el día veinticuatro de septiembre de los mil veintidós; y, /iii/ serie C: está compuesta de ochocientos tres acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha."* La Junta por unanimidad, acordó modificar los estatutos sociales en los términos propuestos. **QUINTO:** **FIRMA DEL ACTA, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó por los aportantes que el acta de la presente asamblea sea firmada por Pedro Pablo Lizana y Alejandra Vergara Piro, así como por el presidente y el secretario, y, una vez que ésta se encuentre firmada, dar curso inmediato a los acuerdos adoptados. La Asamblea facultó asimismo a los abogados Alejandra

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



CERTIFICO: que el Acta que antecede es copia fiel del libro de Actas de
"PAMPA CAMARONES SPA" que he tenido a la vista y devuelto al
interesado. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se
da copia. Doy fe.-

Sofía



SOFÍA JAVIERA PALAZUELOS TOMICIC
C.I. N° 16.607.917-9



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
25 OCT 2022
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA

